

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-AJ.

Bogotá D.C., 15-10-2025

Señor:



Al contestar cite Radicado I-2025-22392 Id: 182216

Folios: 3 Fecha: 15-10-2025 09:25:26

Anexos: 0

Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA

Destinatario: OFICINA ASESORA JURIDICA

ANÓNIMO

E.S.D.

REFERENCIA: PQR Anónimo, número de radicado 179219 ID: R-2025-15558.

Reciba un cordial saludo,

Al Instituto del Instituto de Casas Fiscales del Ejército - ICFE-, se trasladó por competencia del Comando General de las Fuerzas Militares, “*Asunto: Remisión por competencia PQRSD No. 1240192*”, el documento relacionado en la referencia que consigna lo siguiente:

(...) “*Nombre: ANÓNIMO* (...)”

Nombre de la persona de la que se queja: TC Fonseca Rodríguez Samuel

(...)

Solicitud:

En nombre del personal de empleados públicos (hombres y mujeres) personal militar (hombres y mujeres) del instituto de casas fiscales solicitamos al Ejército Nacional, grupo social y empresarial GSED, Ministerio Defensa MDN la intervención de las diferentes oficinas de género, defensoría del pueblo, oficinas de clima laboral, Sargento Mayor de Comando Ejército y Fuerzas Militares y Viceministra. Los constantes maltratos psicológicos y verbales de los cuales estamos siendo afectados los funcionarios del ICFE, los cuales van en contra de todos los lineamientos del señor Director de esta entidad y del señor Comandante del Ejército Nacional Contantes persecuciones laborales cuando no se cumplen a tiempo los caprichos impuestos por el señor Coronel Fonseca Acoso laboral con permanentes amenazas a dañar los folios de vida de los militares con anotaciones negativas, investigaciones, sanciones y amenazas de hacerlos cumplir con tareas fuera de los horarios laborales con intimidaciones constantes Entorpecimiento Laboral cuando no se hacen las _____

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: 6013162500 ext. 101-102-103-104

www.icfe.gov.co



SA-CER745418 SC-CER668439

cosas como el dice y cuando el dice generando diferentes errores en los procesos administrativos que se manejan en la entidad aduciendo que el personal que trabaja en la entidad es torpe, inservible e inútil. Necesitamos por favor que urgentemente alguien nos escuche para que tomen acciones con este señor donde muchas veces se han pasado quejas escritas y verbales pero no han quedado en nada, este señor ya no le importa hablar mal del señor Director y dirigirse a él con palabras despotas, tomar decisiones a sus espaldas y cambiarle las órdenes, no respeta al señor Director de esta entidad. Como si fuera poco amenaza constantemente a los militares diciendo que tiene influencias con el General Roque y un coronel de traslados que es amigo de él, utilizando el nombre de estos oficiales para intimidar con traslados. El Mayor Castrillón lo utiliza como títere y como juguete para lo acompañe en sus fechorías causando terror en toda la entidad, esto se le ve muy mal al mayor Castrillón por que denota su falta de personalidad y carácter frente a las manipulaciones, intimidaciones y amenazas que impone el coronel Fonseca. Este señor todo el tiempo se la pasa contando la historia de un coronel de apellido Gómez Reina que se la pasaba maltratando y humillando a sus subalternos, inclusive dice que a él varias veces lo humilló y lo maltrató física y psicológicamente, pero este señor no se da cuenta que ahora él se volvió peor que el coronel ese que tanto habla. Si bien es cierto que un comandante tiene diferentes métodos y medios de encausar la disciplina, este señor abusa de estos medios y métodos generando temor e intimidación cuando emite las órdenes, por que todos le cumplimos es por miedo y por sus amenazas, no por que nos inspire a trabajar, nos motive o nos anime, con solo recibir una llamada de este señor ya causa malestar e indisposición para el resto del día.

Sería del caso atender y tramitar la queja de la referencia, pero en el asunto que nos ocupa, no es procedente, como pasará a explicarse:

En primer lugar, la queja se radicó *“en nombre del personal de empleados públicos (hombre y mujeres) personal militar (hombre y mujeres) del instituto de casas fiscales solicitamos al Ejército Nacional.”*

Según la normativa que rige la representación legal, cuando se invocan los mecanismos legales en favor de OTROS, es imperativo el mandato (Art. 2142 y s.s del C.C). En el presente caso, existe ausencia de representación legal.

Pese a lo expuesto, en gracia de discusión y aceptando que por tratarse de una queja anónima no procede acreditar la representación legal, la queja formulada vulnera las prescripciones del artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”* que reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 13. Objeto y modalidades del derecho de petición ante las autoridades. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.” (subrayado fuera de texto)

En el contenido de la queja instaurada se consignó:

“El Mayor Castrillón lo utiliza como títere y como juguete para lo acompañe en sus fechorías causando terror en toda la entidad, esto se le ve muy mal al mayor Castrillón por que denota su falta de personalidad y carácter” (...)

En la misma línea, el artículo 19 de la citada Ley dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes.” (...) (Subrayado propio)

Sumado a lo expuesto, el derecho al respeto está reconocido por la Declaración Universal de Derechos Humanos, por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros tratados internacionales ratificados por Colombia y por la Constitución Política de Colombia en su artículo 15, el cual establece que: *“Todas las personas tienen derecho a su intimidad personal y familiar y a su buen nombre, y el Estado debe respetarlos y hacerlos respetar.”* (...)

Así las cosas, de conformidad con la normativa en cita, frente a las peticiones irrespetuosas procede el rechazo, al no cumplirse con el requisito de ser formulada respetuosamente.

Finalmente se indica que procederá tramitar y atender los requerimientos, PQR, siempre que se enmarque en los términos exigidos en la ley.

Publíquese el presente documento en la página web de la entidad por el término de 5 días, considerándose notificada al finalizar el día siguiente a la desfijación.

Cordialmente,

Asesora Jurídica. **JESSICA MONTEALEGRE VILLAQUIRA**
Asesoría Jurídica
Instituto de Casas Fiscales del Ejército